



PROCESO	Verbal Reivindicatorio
RADICACIÓN	110014003026 2018 00949-01

Toda vez que el extremo apelante no sustentó el recurso de alzada dentro del término de ley, ello conforme a la constancia secretarial obrante en el expediente digital, este despacho, en atención a lo previsto en los artículos 12° de la ley 2213 del 13 de junio de 2022 y 322 del C.G.P., concordante con lo dispuesto por la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia en sentencia de tutela de fecha 30 de junio de 2021, declara desierto dicho medio de impugnación.

Por secretaría y previas las constancias del caso, devuélvase el expediente a la autoridad de origen.

NOTIFÍQUESE.

RAMA JUDICIAL
ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 10/10/2022 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 173

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

de la Judicatura